



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria fecha 11 de mayo de 2016, el Dictamen N° 003-2016-MPH-SR/CPAL sobre Proyecto de Ordenanza que Dispone la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A que instaura la retreta popular cada fin de semana en la Plaza Mayor de la ciudad de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 82°, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es función de las municipalidades promover actividades culturales diversas y de acuerdo al inciso 20 las municipalidades tienen la función de promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afro peruana;

Que, Retreta Popular se define como una fiesta nocturna o vespertina en la cual una banda militar, o de música, recorre las calles ofreciendo una función musical o da su concierto al aire libre,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

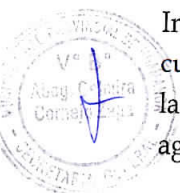
generalmente en plazas públicas, parques y paseos. La retreta festiva suele ser diurna o matinal en domingos o días festivos y en muchos lugares las retretas dominicales son una tradición muy concurrida e ineludible. En nuestra ciudad de Ayacucho, tradicionalmente años atrás se ha ofrecido para el deleite de lugareños y turistas la Retreta Popular consistente en el espectáculo público de las bandas de músicos que los fines de semana tocan un repertorio musical nacional y fundamentalmente de nuestro acervo regional y local, cuyos ejecutantes no necesitan un estrado, tabladillo o carpa, sino solo ubicándose al aire libre y a vista de todos en uno de los pasadizos de la parte central de la Plaza Mayor; por lo que siendo altamente positivo el rescate de esta hermosa manifestación cultural, es obligación tanto de autoridades como de la población en general lograr su puesta en escena;

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 045-2007-MPH/A de fecha 15 de octubre de 2007, dispone en su Artículo Primero: Prohíbese la instalación en la Plaza Mayor todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que la presente ordenanza establezca; y, en su Artículo Segundo: Autorizar de manera excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la Plaza Mayor de la ciudad de Huamanga, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 9 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico Militares; y, su en Artículo Tercero: Autoriza al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas. Este artículo tercero se refiere a las facultades del ejecutivo para casos "muy excepcionales", que ya escapan a una decisión directa del Concejo Municipal, y que deben seguir una tramitación de la parte interesada ante el ejecutivo;

Que, para recuperar la RETRETA POPULAR como parte de nuestra tradición Huamanguina, se hace necesario la modificatoria del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nro. 045-2007-MPH/A, incorporando la Retreta Popular a realizarse los fines de semana, con la salvedad que esta solo sea organizada y programada por la Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, esta actividad cultural, no irrogará gastos económicos a la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la medida que para su realización se deberá hacer las invitaciones correspondientes a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de nuestra ciudad y también a otras instituciones que cuenten con bandas de música y que contribuyan gratuitamente con su repertorio musical al deleite de la vecindad; y, para cuyas instituciones colaboradoras se deberán expedir los reconocimientos y agradecimientos públicos y oficiales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 de la presente norma acotada, la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Dictamina Favorable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, el mismo que tendrá el siguiente texto:

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, de manera excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la Plaza Mayor de la ciudad de Huamanga, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas:

En:

Año Nuevo,

Carnavales,

Semana Santa,

Semana de Huamanga,

Fiestas Patrias,

09 de Diciembre,

Navidad,

Desfiles Cívico - Militares.

También autorizar de manera excepcional la realización permanente de la Retreta Popular los fines de semana, y organizado únicamente por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

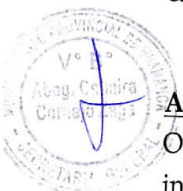
ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial La Voz de Ayacucho.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 16 de la norma acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el artículo 5° incisos 16, artículo 13° incisos 5 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 003-2016-MPH-SR/CPAL sobre Proyecto de Ordenanza que Dispone la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A que instaura la Retreta Popular cada fin de semana en la Plaza Mayor de la ciudad de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682




"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Lornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE